

BOLETÍN INFORMATIVO 18-2025 / CERTIFICACIÓN DE SUSTITUTOS - MDT

Desde MARIA PAULA CELI LEDESMA <mpceli@utpl.edu.ec>

Fecha Mar 16/09/2025 12:59

Para MARIA ROSA ROMERO JARRE <mrromero1@utpl.edu.ec>

CC JULLISA MARGOT CABRERA CHALCO <jmcabrera11@utpl.edu.ec>; CARMEN AVELINA EGUIGUREN EGUIGUREN <ceguiguren@utpl.edu.ec>; MARIA ALEJANDRA ARIAS ROMAN <maarias7@utpl.edu.ec>; VANESSA NATHALY ZARAGOCIN HURTADO <vnzaragocin@utpl.edu.ec>; ESTHELA DAYANARA BARNUEVO LUZURIAGA <edbarnuevo@utpl.edu.ec>; ROTMAN CLOTARIO CORDOVA CORDOVA <rccordova@utpl.edu.ec>; JUAN CARLOS ROMAN TOSCANO <jcroman@utpl.edu.ec>

📎 1 archivo adjunto (846 KB)

ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2025-105.pdf;

 <p>BOLETÍN iNFORMATIVO PROCURADURÍA UNIVERSITARIA</p>		<p>NRO. 18 - 2025</p>
<p>Estimados señores:</p> <p>El 26 de agosto de 2025, el Ministerio de Trabajo emitió el acuerdo Nro. MDT-2025-105, mediante el cual expidió la norma para la certificación de sustitutos directos de personas con discapacidad.</p>		
<p>¿A QUIENES REGULA?</p>	<p>El Acuerdo Ministerial es de aplicación obligatoria para las personas que requieren obtener la certificación de sustituto directo de persona con discapacidad.</p>	
<p>¿QUÉ ESTABLECE?</p>	<p>Normar el procedimiento que el Ministerio del Trabajo deberá aplicar respecto a la certificación de sustitutos directos de personas con discapacidad, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los requisitos que deben cumplir en caso de sustituto de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o en el caso de sustitutos de persona con discapacidad mayor de 18 años;• El procedimiento que debe seguir, esto es que el solicitante debe acudir	

personalmente a las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público o Delegaciones Provinciales para entregar los requisitos. Si cumple con los requisitos, se emitirá el certificado de sustituto directo de una persona con discapacidad, mediante el módulo tecnológico del Ministerio de Trabajo, la cual tiene una vigencia de dos años a partir de su emisión.

- La calidad de sustituto directo se pierde cuando el hijo con discapacidad alcanza la mayoría de edad, la persona con discapacidad empieza a trabajar, existe renuncia voluntaria del sustituto o de la persona con discapacidad, fallece cualquiera de los dos, el sustituto deja de ser representante legal, la discapacidad deja de ser grave, muy grave o completa, vence el certificado, la autoridad sanitaria inactiva la calificación, se adeudan pensiones alimenticias o la autoridad de inclusión determina que no se garantiza su cuidado; en este último caso no podrá volver a solicitar el certificado, y se aclara que la afiliación voluntaria al IESS no implica pérdida de la condición.
- En el sector privado, el trabajador debe informar a su empleador y/o a la Unidad de Administración del Talento Humano sobre su calidad de sustituto directo, presentando la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo, quienes deberán de forma obligatoria, recibir y registrar la información de la certificación de sustituto directo otorgada por el Ministerio de Trabajo, en el sistema informático emitido por la cartera de Estado, en el término de 30 días posteriores a la fecha en la que el sustituto notificó su certificación.
- Las Direcciones Regionales de Trabajo deben verificar que los **empleadores privados** y las unidades de talento humano de las instituciones públicas registren en el sistema la información de los certificados de sustitutos de personas con discapacidad.
- Si los empleadores privados no cumplen con este registro en el Sistema Único de Trabajo (SUT), **serán sancionados con una multa de USD 200** por cada trabajador en incumplimiento, sin que el total exceda los 20 salarios básicos unificados vigentes por año.

SUGERENCIA

	Se recomienda socializar las disposiciones del Acuerdo Ministerial sobre la certificación de sustitutos directos de personas con discapacidad y adoptar medidas internas para su cumplimiento, tales como difundir entre los trabajadores los requisitos y procedimientos para obtener el certificado, establecer un protocolo para la recepción de notificaciones y el registro oportuno de la información en el Sistema Único de Trabajo (SUT) dentro del plazo establecido (30 días), así como llevar un control de la vigencia de las certificaciones, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y prevenir posibles sanciones.
VIGENCIA	A partir del 22 de agosto de 2025.
Para su conocimiento, se adjunta el acuerdo ministerial antes mencionado. Cordialmente, PROCURADURÍA UNIVERSITARIA	

Saludos cordiales,

María Paula Celi Ledesma
COORDINACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

e-mail: mpceli@utpl.edu.ec
Telf. (593) 3701444 Ext. 2447
Dir.: San Cayetano Alto s/n

www.utpl.edu.ec
Loja-Ecuador